

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

### CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento abierto simplificado abreviado

Expediente nº: ELPV 631/20204

**Objeto:** Renovación del sistema de alineamiento automático de textos/vídeos que permita sincronizar los ficheros de audio y video generados en las sesiones del Pleno del Parlamento Vasco.





## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

### 1. OBJETO

El Parlamento Vasco al objeto de poder facilitar la plena accesibilidad a las sesiones del Pleno por parte de personas con discapacidad auditiva, pretende renovar la contratación de un sistema de alineamiento automático de textos/vídeos que permita sincronizar los ficheros de audio y video generados para cada una de aquellas sesiones con aquellos textos revisados y corregidos, correspondientes a dichos plenos.

Mediante el presente pliego de bases técnicas se describen los requisitos técnicos exigidos para la prestación del servicio

### 2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El objeto del presente Contrato es la realización de los servicios técnicos de carácter repetitivo “Alineamiento automático de voz y texto para subtitulado de vídeos”

Para ello, por cada sesión parlamentaria, el Parlamento Vasco pondrá a disposición de la empresa adjudicataria:

- Un fichero con el audio y video de la sesión, en formato “mp4”.
- Un fichero con la transcripción revisada y corregida en formato Word.

La empresa adjudicataria, una vez finalizadas las labores de alineamiento, entregará al Parlamento Vasco, **en un plazo máximo de una semana**, un fichero en formato “srt” con los textos etiquetados con el código de tiempo asociado a su fracción de video/audio.

La empresa adjudicataria se encargará de realizar los ajustes necesarios para eliminar el subtitulado de aquellos intervalos de tiempo que se han eliminado de la transcripción, por ejemplo las votaciones. Toda la documentación entregada en el ámbito de este proyecto deberá ser aprobada por el Parlamento Vasco y estar redactada en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### 3. ESTIMACIÓN DEL VOLUMEN DE TRABAJO A REALIZAR.

El número de las sesiones plenarias no es homogéneo a lo largo de los cuatro años de duración teórica de cada legislatura, ya que se produce un número menor en el primer y último año de cada legislatura, y un número mayor en los dos años intermedios. Además, durante los meses de enero, julio y agosto sólo hay sesiones extraordinarias, por lo que se prevé que la demanda del servicio sea menor durante esos meses. Tenido en cuenta las



sesiones plenarias realizadas en la XII legislatura, se estima que en toda la XIII legislatura se podrían realizar 181 sesiones plenarias, con una duración total de 888 horas de sesiones a trabajar. Esta estimación se ofrece para ayudar a los licitadores en el dimensionamiento de los servicios a prestar, y no presupone compromiso por parte de la Cámara de un volumen mínimo de servicios a prestar.

En este sentido, el número real de servicios vendrá determinado por la totalidad de sesiones plenarias celebradas a lo largo de la legislatura, solicitándose un servicio por la celebración de cada sesión plenaria.

#### **4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se realizará en las propias instalaciones de empresa adjudicataria.

#### **5. DURACIÓN**

El servicio a que se refiere este pliego comenzará a partir de la fecha de formalización del contrato y finalizará en la fecha de disolución del Parlamento Vasco de la XIII legislatura.

#### **6. FACTURACIÓN**

La facturación de los servicios ejecutados se realizará por horas, al final de cada mes, de conformidad con el precio hora propuesta por el contratista en su oferta, desglosando las unidades hora ejecutadas.

#### **7. PRECIO MAXIMO DE LICITACIÓN**

El precio máximo por hora será de 25€ (IVA no incluido).

Las ofertas que superen este precio máximo serán excluidas de la licitación.

#### **8. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información a la que tenga acceso la empresa adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La empresa no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la



que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita del Parlamento Vasco

## 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN: ECONÓMICOS Y OBJETIVOS

El contrato se adjudicará a la oferta que presente el precio más ventajoso, conforme la siguiente fórmula matemática.

|                                                                                                                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Puntuación = $(POE/POV) \times 100$<br>POE = precio de la oferta más económica<br>POV = precio de la oferta a valorar | 100        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                          | <b>100</b> |

A efectos de evitar la adjudicación a ofertas que resulten desproporcionadas o anormalmente bajas, se establecen los siguientes parámetros o límites para su apreciación:

Lo establecido en el artículo 85 y 86 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.